

RESOLUCIÓN N°: 437/16

ASUNTO: Ratificar la categorización asignada por Resolución N° 833 - CONEAU - 15 de la carrera de Especialización en Derecho Administrativo, de la Universidad Nacional del Nordeste, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, que se dicta en la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Buenos Aires, 14 de junio de 2016

Carrera N° 21.152/14



VISTO: la solicitud de reconsideración de la Resolución N° 833 - CONEAU - 15 de la carrera de Especialización en Derecho Administrativo, de la Universidad Nacional del Nordeste, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, que se dicta en la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, las Actas N° 401, N° 410 y N° 414 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares ante el pedido de reconsideración, lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Resolución N° 468 - CONEAU - 13, y

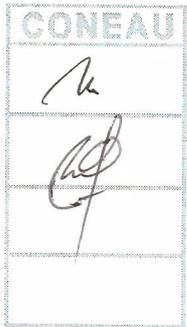
CONSIDERANDO:

Que conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 059 se efectuó el análisis de la acreditación y categorización otorgada oportunamente por la CONEAU, junto con la información complementaria y demás consideraciones aportadas por la Institución peticionante.

La Resolución N° 833 - CONEAU - 15 establecía como compromiso para el mejoramiento de la calidad de la carrera asegurar que todos los alumnos de la carrera realicen las actividades de formación práctica previstas en el plan de estudios bajo la supervisión de la Universidad. También recomendaba consignar en la normativa la carga horaria destinada a la realización de actividades prácticas.

En el Recurso, se adjunta una propuesta de modificación del plan de estudios de la carrera (Resolución del Consejo Directivo N° 311/15).

Dentro de los considerandos de dicha resolución, se hace referencia al compromiso establecido por CONEAU. En tal sentido, se informa que en el caso de la práctica profesional requerida lo que se llevó a cabo fue un "reconocimiento" de la experiencia portada por algunos alumnos, previa evaluación del Consejo Académico con la intervención de la Dirección de la carrera, enumerándose ejemplos al respecto. Se comunica que "no se excepcionará ni se excepcionó a ningún alumno de contar con las destrezas y habilidades necesarias para la práctica profesional correspondiente". No obstante, en el anexo de la Res. CD N° 311/15, en su artículo 8 (condiciones para el otorgamiento del título a obtener), se incluye como requisito la "aprobación de la práctica profesional, en los casos en que no se acredite la experiencia laboral requerida por la presente reglamentación". Por lo expuesto, se advierte que algunos alumnos efectivamente han sido exceptuados de llevar a cabo las 90 horas exigidas de práctica profesional y, asimismo, que la normativa continúa contemplando dicha excepción.



Como se señaló en la Res. CONEAU N° 833/15, dado que la formación práctica es un componente fundamental en una Especialización, la Universidad debe supervisar las actividades que realice el alumno y garantizar la adquisición de habilidades y destrezas necesarias para lograr el perfil de graduado que propone la carrera. Por lo tanto, no resulta adecuado que se exima al alumno de su realización.

La Res. CD N° 311/15 propone una modificación de la carga horaria del plan de estudios (de 600 hs a 640 hs); así como de la carga horaria asignada a las denominadas actividades electivas o complementarias (de 139 hs a 195 hs). Se propone discriminar la carga horaria teórica y práctica que integra los distintos módulos. No obstante, existe una inconsistencia entre el desglose de la carga horaria consignado en la Resolución y las 220 horas de actividades prácticas en la institución señaladas en el considerando de dicha Resolución y en la nota del recurso.

En suma, considerando la Resolución N° 833 - CONEAU - 15, analizados los cambios propuestos y la información complementaria suministrada en el pedido de reconsideración y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 441, se puede concluir que no se dispone de elementos de juicio suficientes para modificar la categorización asignada en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

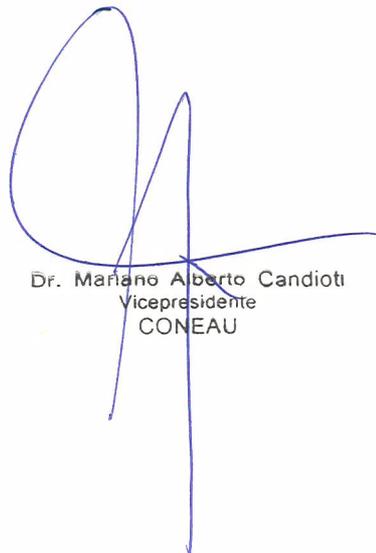
RESUELVE:

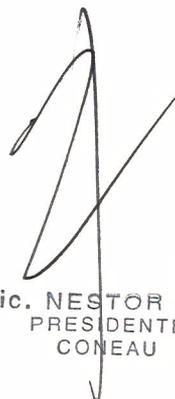
ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR el Artículo 2º de la Resolución N° 833 - CONEAU - 15 y categorizar la carrera de Especialización en Derecho Administrativo, de la Universidad Nacional del Nordeste, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, que se dicta en la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, como B.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, archívese.



RESOLUCIÓN N° 437 - CONEAU - 16


Dr. Mariano Alberto Candiotti
Vicepresidente
CONEAU


Lic. NESTOR PAN
PRESIDENTE
CONEAU